



Aportes de la SPDA al Marco de Política Ambiental y Social Segundo Borrador del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

I. Antecedentes

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se encuentra en proceso de actualización de sus políticas ambientales y sociales para asegurar los resultados en materia de sostenibilidad ambiental y social. Es así como el 18 de diciembre de 2019 el Directorio Ejecutivo del BID aprobó el borrador del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) que sometió a primera fase de consulta pública del 20 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2020. En atención a esta, la SPDA remitió los comentarios y aportes por medio de la Carta N° 016-2020/SPDA.

Desde la SPDA saludamos la incorporación de algunos de los aportes legales presentados por las instituciones interesadas durante la primera fase los cuales contribuyeron con las mejoras al documento, sustancialmente las relacionadas con:

- Brindar mayor claridad sobre el compromiso del BID con el desarrollo sostenible, su rol y responsabilidades a lo largo del ciclo de los proyectos.
- El fortalecimiento de provisiones en materia de derechos humanos, grupos vulnerables como las mujeres y los pueblos indígenas.
- La referencia explícita al Acuerdo de Escazú y otros convenios internacionales, así como una mayor armonización con los convenios más recientes de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), en particular los relacionados a la salud y la seguridad en el trabajo.

Del 6 de julio al 5 de agosto de 2020, el BID inició la segunda y última etapa de consulta pública del Segundo Borrador en el MPAS. Por ello, se presentan los aportes legales a fin de contribuir en el proceso de su elaboración y aprobación en esta fase.



II. Base jurídica

La base jurídica revisada y analizada para efectuar los comentarios y aportes es la siguiente:

- Convenio N° 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores.
- Convenio N° 169 de la OIT sobre sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio N° 190 de la OIT sobre la violencia y acoso.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, El Gran Chaco y la Región Oriental De Paraguay.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención De Belem Do Para.
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe – Acuerdo de Escazú.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 26296.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Política Nacional del Ambiente, Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM.
- Política Nacional de Igualdad de Género, Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



- Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM.

III. Comentarios y aportes

En relación con el contenido de la Declaración de la Política, se insiste en que el BID deba considerar los siguientes comentarios y aportes que no fueron incluidos en el Segundo Borrador:

3.1. Sobre las funciones y responsabilidades del BID

- Sobre el seguimiento y supervisión, se torna necesario establecer de forma clara qué pasaría con los prestatarios que se encuentren en un supuesto de incumplimiento, por lo que reiteramos la sugerencia de incluir un mecanismo que permita evidenciarlo junto con las medidas que se tomarán para superar dicho incumplimiento que no implique impactos negativos ambientales y sociales.

Es importante mencionar que la claridad de las medidas que se tomarían en caso de incumplimiento producto de un debido seguimiento y supervisión, contribuirá a brindar predictibilidad y seguridad jurídica a los prestatarios.

- Sobre la presentación de información, si bien el documento bajo consulta desarrolla la oportunidad en la que los prestatarios deberán informar sobre el cumplimiento de las normas aplicables, no se ha establecido la forma, por lo que se insiste en incluir indicadores para que los prestatarios puedan evidenciar de manera objetiva la información del proyecto. Esto contribuye en facilitar la lectura de la información de las partes interesadas.

Es importante mencionar que la divulgación y difusión de la información es clave para asegurar que haya una participación pública responsable,



oportuna y adecuada, por lo tanto es fundamental garantizar que los mecanismos de difusión sean acorde a las capacidades y condiciones que caracterizan a las poblaciones teniendo en consideración su vulnerabilidad, en caso corresponda.

- Sobre las funciones y responsabilidades del BID, se mantiene la sugerencia para que el BID brinde una directriz que incluya de forma específica el compromiso que asume frente a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos, en los proyectos que financia.

3.2. Sobre el uso del marco del prestatario

Se considera relevante señalar de manera expresa que los proyectos deberán obedecer de manera obligatoria a las normas nacionales del ámbito donde este opere, incluidas las leyes que articulen las obligaciones contraídas por el país en el marco internacional, a fin de garantizar la soberanía de los prestatarios.

3.3. Sobre el mecanismo de reclamación y rendición de cuentas

El BID establece un mecanismo de reclamación y rendición de cuentas que recibirá inquietudes y quejas sobre su desempeño ambiental y social y facilitar su resolución; sin embargo, consideramos pertinente se establezca de manera clara que dicho mecanismo tiene también las siguientes finalidades:

1. Garantizar y evidenciar la responsabilidad ambiental y social del BID.
2. Garantizar la responsabilidad que asumen los prestatarios.
3. Efectivizar el ejercicio de los derechos de participación y vigilancia de la ciudadanía en todo el proceso que siguen los proyectos.
4. Garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales que recurren a través de los mecanismos de reclamación y rendición de cuentas.

Estos mecanismos deben ser permanentes y deben considerar los siguientes elementos:



- Facilitar el acceso a la información pública proactiva sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución de los proyectos.
- Mantener los mecanismos de diálogo entre los grupos de interés sobre los proyectos, propiciando el entendimiento, permitiendo preguntas y cuestionamientos, atendiendo dichas consultas; a través de escenarios presenciales de encuentro que pueden complementarse con mecanismos virtuales, en tanto existan las condiciones que garanticen la eficacia de estos mecanismos.
- Desarrollar la mejora continua y progresión, perfeccionando los mecanismos de corrección lo cual implica que sean adecuados y respondan a la diversidad de las partes interesadas, en atención a la responsabilidad sobre los proyectos; considerando y atendiendo los compromisos y evaluaciones identificadas durante la implementación de los mecanismos de diálogo.

Adicionalmente, reiteramos la propuesta dirigida a incorporar el listado de los mecanismos idóneos para desarrollar la rendición de cuentas, a fin de satisfacer los elementos antes descritos.

3.4. Sobre la revisión de la política

Se invita al BID a considerar pertinente incluir la obligación de todos los países prestatarios para brindar opinión y aportes en los procesos de consulta pública de la actualización o revisión de la política, a fin de promover su participación considerando que son ellos quienes las aplicarán y, finalmente, son los beneficiarios de los proyectos.

3.5. Sobre el glosario del MPAS

En el marco de la consulta del Primer Borrador, se propuso complementar los términos contenidos en el glosario con los siguientes enfoques y precisiones:



- Costo de reposición, el cual incluye el valor social y cultural dentro del costo de reposición de los bienes o servicios de las personas afectadas por el proyecto.
- Desalojo forzoso, sugerimos que en la definición se precise este se aplica cuando no haya otro medio viable para el desarrollo del proyecto y que es de carácter excepcional.
- Jerarquía de mitigación, la que constituye una herramienta para las evaluaciones de impacto ambiental, que implica realizar acciones de compensación ambiental dirigidas a resarcir los impactos residuales adversos significativos sobre la biodiversidad. Estos son identificados después de adoptar las medidas apropiadas para evitar, minimizar y rehabilitar, en ese orden de prelación.
- Patrimonio cultural, se entiende por bien integrante de este patrimonio a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista presunción legal de serlo¹.

De acuerdo con la Unesco², el patrimonio cultural, en su sentido más amplio, es un producto y un proceso que suministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio. Es importante reconocer que este abarca no sólo el patrimonio material, sino también el patrimonio natural e inmaterial.

¹ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 26296.

² <https://es.unesco.org/creativity/activities/indicadores-unesco-de-cultura-para-desarrollo>



Asimismo, mantenemos la propuesta de incluir la siguiente definición:

- Mejor práctica ambiental y social, siendo aquellas medidas o procesos que por iniciativa de los prestatarios son adoptadas con la finalidad de evitar, prevenir y reducir los impactos ambientales negativos y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigido por la normatividad aplicable y la autoridad competente. Estas deben responder a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o Sectorial, según corresponda.

Saludamos la inclusión de las definiciones propuestas sobre impactos acumulativos y transfronterizos; sin embargo, se debe considerar que estas definiciones son referenciales y será la evidencia científica la que determine el alcance de dichos términos.

IV. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales

En relación con el contenido de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, se insiste en que el BID deba considerar los siguientes comentarios y aportes que no fueron incluidos en el Segundo Borrador:

4.1. Sobre la Adopción de la jerarquía de mitigación

Al igual que en el glosario del MPAS, se insiste en incorporar de forma clara que, en la evaluación y en la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos se deberán realizar acciones de compensación ambiental dirigidas a resarcir los impactos residuales adversos significativos adoptando medidas apropiadas para evitar, minimizar y rehabilitar, en ese orden de prelación.

Así pues, la aplicación de la jerarquía de mitigación no se debe entender como una licencia para intervenir o afectar cualquier tipo de ecosistema, ya que es posible que el proyecto resulte inviable debido a la magnitud de los impactos



ambientales negativos que podría generar, es decir el proyecto puede no ser sostenible ambientalmente³. Esta precisión debe incluirse de manera expresa en el documento y ser considerado como criterio para su viabilidad.

4.2. Sobre el requisito de identificación de riesgos e impactos

En el proceso de identificación de riesgos e impactos se debe considerar que, cuando se generen a nivel transfronterizo, la identificación y estimación puede ser reconocida por la entidad competente del otro Estado. Asimismo, es preciso indicar que los impactos transfronterizos no solo comprenden los impactos a la atmósfera, sino también a los efectos causados por una actividad propuesta en el medio ambiente –que incluyen la salud y la seguridad de los seres humanos, la flora, la fauna, el suelo, el agua, el clima, el paisaje y los monumentos históricos u otras estructuras materiales, así como la interacción entre esos factores-; esto implica las repercusiones sobre el patrimonio cultural o las condiciones socioeconómicas que se deriven de las alteraciones de dichos factores.

4.3. Sobre el requisito de los programas de gestión

Los programas de gestión deben describir las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto. Por ello, se insiste en la conveniencia de especificar el tipo de medidas que se pueden implementar en concordancia con lo establecido en el artículo 148° de la Ley General del Ambiente del Perú. Estas medidas pueden ser, por ejemplo, el resarcimiento o indemnización, el establecimiento de garantías financieras (seguros ambientales, fondos ambientales), entre otras.

³ Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM.



4.4. Sobre el requisito de seguimiento y evaluación

El BID señala que el prestatario deberá hacer seguimiento del procedimiento de gestión y medir su eficacia; sin embargo, no se precisa cómo se deberá realizar dichas actividades. En ese sentido, se insiste en la recomendación de especificar los mecanismos que deberán implementar los prestatarios, así como incluir los indicadores para el seguimiento y evaluación con la finalidad de obtener información cuantitativa sobre la ejecución de los proyectos.

4.5. Sobre el requisito de participación de las partes interesadas

Proponemos se incluya dentro de los supuestos de acceso a la información aquella relacionada con los nuevos impactos o cambios en el nivel de riesgo del proyecto. Asimismo, con la finalidad de asegurar de manera efectiva la participación de las partes involucradas en el proyecto, sugerimos se incluyan los siguientes mecanismos:

Mecanismo	Definición	Oportunidad	Carácter
Taller participativo	Es el mecanismo que busca establecer el diálogo entre el BID, el prestatario y la población involucrada con la finalidad de brindar información sobre el proyecto, sus posibles impactos y las medidas de prevención, control, mitigación u otras a adaptarse. Busca conocer las percepciones de la población involucrada a fin de evitar la generación de impactos sociales, culturales y económicos negativos.	Durante el proceso de elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente al proyecto.	Obligatorio
Audiencia pública	Acto público en el cual se presenta el instrumento de gestión ambiental, se registran las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la	Durante la evaluación del instrumento de gestión ambiental	Obligatorio



Mecanismo	Definición	Oportunidad	Carácter
	evaluación del instrumento de gestión ambiental.	correspondiente al proyecto.	
Buzón de sugerencias	Dispositivos sellados y colocados en lugares de fácil acceso público con el objeto de recibir observaciones y sugerencias tanto del instrumento de gestión ambiental como del proyecto.	Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental, así como en la ejecución del proyecto.	Obligatorio
Visitas guiadas	Son efectuadas por personal especializado dispuesto por el prestatario a fin de mostrar las características del proyecto, informar y recoger percepciones sobre el instrumento de gestión ambiental y del proyecto.	Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental y durante la ejecución del proyecto.	Obligatorio
Oficina de información	Establecimiento de un ambiente físico adecuado, con un horario apropiado, para el acceso de la población involucrada a conocer el instrumento de gestión ambiental, su cumplimiento; así como otros aspectos relacionados con el proyecto.	Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental, y durante la ejecución del proyecto.	Obligatorio
Otros mecanismos de participación ciudadana	El prestatario puede utilizar otros mecanismos de participación ciudadana, tales como la realización de presentaciones ante la población interesada, la difusión de informes, entrevistas y cualquier otro que se proponga.	Durante la elaboración y evaluación del instrumento de gestión ambiental, y durante la ejecución del proyecto.	Obligatorio



4.6. Sobre el requisito de las comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

El BID establece que el mecanismo de reclamación tiene por finalidad la recepción de inquietudes y quejas sobre el desempeño ambiental y social para facilitar su resolución, consideramos importante se incorpore dentro de los mecanismos de reclamación cómo los prestatarios están resolviendo o absolviendo las inquietudes y quejas.

Los impactos sociales son tan importantes como los ambientales, el BID deberá incluir dentro de su Política Social y Ambiental que, constituye un principio rector para las partes interesadas la actuación dirigida a prevenir y minimizar los conflictos sociales en el ámbito de intervención; esto por medio de una relación dialogante, considerando siempre el enfoque de género y, cuando corresponda, el enfoque intercultural. Asimismo, la intervención de las partes interesadas siempre deberá realizarse de buena fe y facilitando el acceso a la información adecuada de la población del ámbito de las actividades.

Finalmente, consideramos importante se incluya un ítem sobre la obligatoriedad de los proyectos de contar con un instrumento de gestión ambiental, así como también se debe señalar el momento más idóneo para que los prestatarios soliciten su aprobación ante la autoridad competente.

V. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales

En el marco de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, y las normas nacionales de los prestatarios, se propone al BID que se incluya un sistema de cuotas a favor de las personas con discapacidad para promover su inserción en el mercado laboral. En ese sentido, consideramos importante se incluya el sistema de cuotas a favor de las personas con discapacidad durante todo el ciclo del proyecto, de acuerdo al régimen aplicable al prestatario.



VI. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación

Se insiste en recomendar el desarrollo de las precisiones para identificar en qué casos se evitará o minimizarán los impactos para la salud humana y el medio ambiente, ante la contaminación generada por las actividades del proyecto. Consideramos que el término “salud humana” debe comprender los aspectos mentales y sociales, tal como se encuentra establecido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud.

VII. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario

Se insiste que en los principios se incorporen los siguientes enfoques:

- Inclusión, todas las personas afectadas identificadas en el proyecto, sin importar el lugar donde se localizan, tendrán derecho a recibir una compensación y a participar en programas de reubicación y rehabilitación si el caso lo amerita.
- Equidad, las soluciones de reasentamiento que se propongan estarán en proporción a los impactos causados por el desplazamiento.
- Igualdad, todas las personas afectadas que sean objeto de traslado, recibirán el mismo tratamiento y accederán en condiciones de equidad a las diversas soluciones que se ofrezcan.
- Comunicación, las personas afectadas identificadas en el proyecto, en el marco del Programa de Reasentamiento, recibirán información adecuada, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proyecto.
- Consulta, las personas afectadas que deban ser trasladadas, previamente serán consultadas sobre las alternativas de solución formuladas para estas.
- Transparencia, todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todas las personas participantes del proceso de



reasentamiento. Este proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios cubran a la población afectada por las obras.

- Celeridad, las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución en el tiempo previsto.
- Respeto de la diferencia, toda persona afectada identificada en el diagnóstico predial, económico y social recibirá una respuesta acorde al impacto que le es identificado.
- Participación, toda persona afectada recibirá información acerca de las alternativas posibles de compensación y podrá elegir la mejor alternativa.
- Oportunidad, la compensación bajo la modalidad de reasentamiento inducido, debe diseñarse como un programa de desarrollo que conlleve a la compensación de las pérdidas físicas y la recuperación de las condiciones de vida de las personas afectadas.

Por lo señalado, para llevar a cabo una adecuada planificación y gestión de los efectos del proyecto sobre las poblaciones afectadas, se debe tener en consideración los siguientes pasos:

- Levantar mapas en los que se identifiquen las características de las poblaciones y comunidades considerando el patrimonio cultural, los bienes con valor cultural, viviendas, infraestructura, uso del suelo, recursos hídricos, entre otros.
- Desarrollar censos de las personas afectadas y su ubicación, dirigidos a establecer una fecha límite o fecha de corte para la elegibilidad a las personas beneficiarias del reasentamiento.
- Elaborar inventarios de los bienes a ser reemplazados, organizados por hogares, empresas y comunidades.
- Desarrollar encuestas y estudios socioeconómicos de todas las personas afectadas.
- Analizar las encuestas y estudios para establecer los parámetros de compensación, planificar iniciativas apropiadas para el desarrollo



sostenible y para el restablecimiento de los medios de vida, e identificar indicadores de seguimiento. Además, se debe tener en cuenta la preservación de los bienes culturales, documentar todas las actividades necesarias para resguardar, trasladar y restablecer dichos bienes culturales de las poblaciones afectadas, así como la asistencia especial para mujeres y grupos vulnerables.

VIII. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos.

Corresponde enfatizar que los prestatarios se encuentran obligados a respetar las Opiniones Técnicas Vinculantes de las entidades rectoras competentes para salvaguardar la sostenibilidad y biodiversidad de los recursos naturales. Para dicho fin, puede desarrollar sus proyectos en ámbitos sensibles y diversos biológicamente siempre que cumpla con las medidas adecuadas a fin de generar los menores impactos ambientales negativos y que se cuente con la garantía del uso de la mejor tecnología desarrollada.

IX. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas

El BID deberá incorporar la exigencia de desarrollar mecanismos interculturales y pertinentes culturalmente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes y acciones que financien. La intervención intercultural debe ser tomado como un principio rector que el BID exigirá de las partes interesadas.

El BID debe brindar el apoyo técnico a las partes interesadas para que sus intervenciones con los pueblos indígenas consideren el diálogo intercultural y la promoción de la participación adecuada en la toma de decisiones, siempre con enfoque de género, incluso brindando espacios para la toma de decisión diferenciados entre hombres y mujeres de las comunidades indígenas.

En relación con los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI), el BID debe señalar que las intervenciones de las partes interesadas se realicen de acuerdo con las Directrices de protección para los PIACI de la región



amazónica, el Gran Chaco y la región oriental de Paraguay, emitida por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU (2012). Asimismo, que las partes interesadas redoblarán los esfuerzos por respetar el principio fundamental de no contacto.

X. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural

Se insiste en que las partes interesadas que intervienen en ámbito patrimonio cultural declarado, o donde por las características pueda constituir dicho patrimonio, se realicen en consideración de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco.

XI. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 9: Igualdad de Género

Si bien la igualdad de género está referida en la NDAS, esta debe ser incorporada como un principio rector y desde un enfoque transversal en todas las intervenciones del BID, considerando el análisis de la interseccionalidad.

Las partes interesadas deberán redoblar los esfuerzos para implementar sus proyectos acordes con las políticas nacionales relacionadas a la promoción de la igualdad de oportunidades, las acciones dirigidas a erradicar toda forma de discriminación y violencia hacia las mujeres en sus diversidades, considerando que la discriminación de género sigue constituyendo un obstáculo para garantizar el acceso a diferentes derechos de las mujeres.

XII. Sobre la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de la Información

Esta norma debe estar alineada con el Acuerdo de Escazú y con las garantías que los Estados deben brindar a la población en relación con los derechos fundamentales de acceso a la información, acceso a participación pública, acceso a la justicia ambiental, y las garantías para la integridad de las personas defensoras de derechos ambientales. De esta manera se promoverá en los prestatarios difundir la información de los proyectos sin la necesidad de un pedido.



Se insiste en que las políticas dirigidas a promover la participación ciudadana deberán desarrollar procedimientos de verificación, por medio de indicadores de participación efectiva que abordarán las formas de participación con enfoques de género y medios que promuevan la interculturalidad.

El Mecanismo de participación de las partes interesadas desarrollará, junto a los indicadores, las herramientas de comprobación sobre la forma como se incorporan los aportes de las partes interesadas en las decisiones adoptadas y los mecanismos que permitan conocer a estas partes interesadas las razones por las que no se incluyeron sus aportes, cuando correspondan; como un medio de “rendición de cuentas”.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA

**SOCIEDAD PERUANA DE
DERECHO AMBIENTAL**

www.spda.org.pe

(511) 6124 700

info@spda.org.pe

Prolongación Arenales 437,
San Isidro, Lima - Perú